MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
JAÉN - PERÚ

SAN MARTÍN N° 1371 – TELEFAX 076-434295

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 08 -2011-MPJ

Jaén, 15 de abril de 2011.

EL ALCALDE DE PROVINCIA DE JAÉN.

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Ley Nº 19338, Ley del Sistema de Defensa Civil, del 28 de marzo de 1972, modificado por el Decreto Legislativo Nº 735 del 12 de noviembre de 1991, se crea el Sistema Nacional de Defensa Civil como integrante de la Defensa Nacional, con la finalidad de proteger a la población previniendo daños, proporcionando ayuda oportuna y adecuada y asegurando su rehabilitación en caso de desastres o calamidades de toda índole, cualquiera sea su origen.

Que, según el Decreto Legislativo Nº 735, en su Art. 9º establece: que los Comités Regionales, Sub Regionales se constituyen y funcionan de acuerdo con el Reglamento del Sistema Nacional de Defensa Civil.

Que, con decreto Supremo Nº 005-88-SGDM, se aprueba el reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Defensa Civil, que en su Artículo 9º dispone que, en cada Región del País se constituye un Comité de Defensa Civil, cuya sede será la del Gobierno Regional. Asimismo, **en cada Provincia** y en cada Distrito **del país se constituirán sendos Comités de Defensa Civil**, con sede en la respectiva capital. Estarán presididos por el Alcalde respectivo e integrado por autoridades del sector público y privado.

Que, en el Art. 2º del Decreto Legislativo Nº 735, se consideran como órganos constituyentes del Sistema Nacional de Defensa Civil: las Direcciones Regionales de Defensa Civil, los Comités Regionales, Sub Regionales, Provinciales y Distritales de Defensa Civil, las Oficinas de Defensa Civil Regionales y Sub Regionales, entre otras.

Que, para el cumplimento y ejercicio cabal de las funciones inherentes al SINADECI, **es necesario oficializar la conformación del Comité de Defensa Civil Provincial** y Distrital, cuyas autoridades respectivas están obligadas a participar de modo irrenunciable en razón al cargo y representación que ejercen.

Que, en ejercicio genuino de la función integrada, corresponde al Comité de Defensa Civil, Provincial y Distrital el cumplimiento de las funciones del **SINADECI,** es pertinente convocar la participación de los organismos públicos de la respectiva circunscripción.

Que, de conformidad con el Art. 61º, inciso "b", de la Ley Nº 26807 de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales" establece que el Presidente Regional tiene como función dirigir el Sistema Regional de Defensa Civil. Asimismo de acuerdo a la **Ley Orgánica de Municipalidades se establece que el Alcalde tiene la función de velar por la seguridad de su comunidad y por tanto desarrollar acciones de Defensa Civil.**

Contando con la aprobación unánime del Concejo Municipal mediante Acuerdo de Concejo Nº 72 - 2011- CPJ/SO, en Sesión Ordinaria de fecha 13 de abril de 2011 y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la constitución del Comité Provincial de Defensa Civil de Jaén, que estará **presidido por el Alcalde Provincial** siendo la Máxima Autoridad del Comité, estando integrado por:

- El Teniente Alcalde
- El Gobernador Provincial
- Los Alcaldes Distritales en su condición de Presidentes de los Comités Distritales de Defensa Civil.
- Los Alcaldes de los Centros Poblados de su jurisdicción.
- El Oficial de mayor rango de cada uno de los Institutos Armados en el ámbito de la Provincia.
- El Jefe de la Policía Nacional del Perú de la Provincia.
- Representantes de las Universidades y Colegios Profesionales.
- El representante de mayor jerarquía de la Iglesia Católica de la Provincia y representante de otros credos.
- Funcionarios Titulares de las Entidades Públicas con sede en la Provincia.
- Los propietarios o Gerentes de las Instalaciones Industriales o Empresas Estatales y Privadas que generen riesgos de desastres.
- Representantes de las Organizaciones No Gubernamentales (ONG) y titulares de las organizaciones religiosas, campesinas, laborales, culturales y gremiales; que realizan labores de bienestar en la provincia.
- Representantes de los Clubes de Madres, Comités de Vaso de Leche y de los Comedores Populares.
- Otros representantes de la sociedad que considere conveniente el Presidente del Comité.

EL JEFE DE LA OFICINA DE DEFENSA CIVIL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL, ACTUARÁ COMO SECRETARIO TÉCNICO.

ARTÍCULO 2º.- El Comité Provincial de Defensa Civil es el ente ejecutivo permanente que desarrolla labores de prevención y preparación en defensa civil. Está conformado por las autoridades de la respectiva jurisdicción provincial e incorpora a representantes de la sociedad civil organizada, en especial a quienes están vinculados a la Defensa Civil.

ARTÍCULO 3º.- Son Funciones del Comité Provincial de Defensa Civil:

a) Proponer la formación de Comisiones de Defensa Civil a nivel de: Planificación, Ciencia y Tecnología, Coordinadora de Acciones y Obras de Prevención, Educación y Capacitación, Logística; Ley, Orden e Inspecciones Técnicas, Comunicaciones y Salud.

b) Acreditar a los conformantes de dichas comisiones ubicando y distribuyendo apropiadamente a los integrantes del Comité Provincial e incorporando a su seno a ciudadanos especializados que puedan brindar su apoyo desinteresado.

c) Supervisar el Planeamiento, conducción y control de las actividades de Defensa Civil adecuando convenientemente las normas y directivas emitidas por INDECI en las acciones de prevención, preparación, respuesta y rehabilitación. Asimismo, verificar que las obras de reconstrucción se lleven a cabo con los debidos componentes de seguridad y que garanticen el desarrollo sostenible de la población y territorio provincial.

d) Formular y ejecutar el Plan Anual de Trabajo del Comité sobre la base de los Planes anuales de trabajo de las comisiones, así como formular y presentar al Gobierno Regional el presupuesto para la asignación de recursos de ejecución de acciones que tomen en consideración los criterios de Prevención y Atención de Desastres y la reserva de fondos de contingencia.

e) Formular, actualizar y supervisar los Planes de operaciones de emergencia, los planes de capacitación regional y los planes de contingencia, de acuerdo a las características de peligros y vulnerabilidad de la región.

f) Promover, coordinar y supervisar el planeamiento y ejecución de las actividades y obras de prevención en directo enlace con las unidades operativas de la estructura provincial así como verificar que las obras de desarrollo se lleven a cabo con los debidos componentes de seguridad, involucrando a todas las entidades ejecutoras de su ámbito y contribuyendo con un factor de prioridad a través del presupuesto participativo.

g) Promover y desarrollar acciones educativas de prevención y atención de desastres así como la capacitación de autoridades y ciudadanía en general, en acciones de defensa civil.

h) Organizar, capacitar y conducir las brigadas de defensa civil a través de las comisiones correspondientes así como de las Instituciones que conformen el Comité.

i) Formular las fichas técnicas de obras de rehabilitación de las zonas afectadas o por inminente afectación, aplicando las normativas vigentes, presentándolas al Gobierno Regional y este elevándolo al INDECI y al Ministerio de Economía y Finanzas para su aprobación por la Comisión Multisectorial de Prevención y atención de desastres.

j) Organizar e implementar el centro de Operaciones de Emergencia Provincial (COEP) con la finalidad de propiciar la toma de decisiones para la gestión de desastres.

k) Evaluar los daños y/o verificar la información proporcionada por las autoridades locales y determinar las necesidades producidas por el desastre o emergencia motivo de la evaluación.

l) Elaborar y mantener actualizado el inventario del potencial humano y recursos materiales para la atención de emergencias y la movilización oportuna de los mismos a través de la comisión respectiva.

m) Proporcionar ayuda humanitaria inmediata a la población afectada por algún desastre, con la asistencia de techo, abrigo y alimentos.

t) Ejecutar las Inspecciones Técnicas de Seguridad en Defensa Civil de acuerdo a lo establecido en el respectivo reglamento.

u) Coordinar las acciones de seguridad en el área de desastre.

v) Supervisar y apoyar la gestión de los comités distritales de Defensa Civil y a través de ellos a las autoridades de los Centros Poblados.

ARTÍCULO 4º.- Las sesiones del Comité se realizarán periódicamente, debiendo efectuarse como mínimo una sesión mensual de acuerdo al reglamento interno de sesiones que para estos efectos apruebe el Comité.
Cuando se producen emergencias y desastres, **el Comité se reúne inmediatamente y se declara en Sesión permanente.**

ARTÍCULO 5°.- El **Comité Provincial de Defensa Civil**, para el cumplimiento de sus funciones estará conformado por las siguientes Comisiones:

1.- Comisión de Planificación.
2.- Comisión de Ciencia, Tecnología y Capacitación.
3.- Comisión de Operaciones, Educación y Capacitación.
4.- Comisión de Logística.
5.- Comisión de Salud.
6.- Comisión de Ley, Orden e Inspecciones Técnicas.
7.- Comisión de Comunicación.

ARTÍCULO 6°.- Son funciones de las Comisiones:

1. Formular el Plan Provincial de Prevención y Atención de Desastres para su aprobación por el Comité Provincial de Defensa Civil.
2. Formular el Plan Anual de trabajo de cada una de las Comisiones para su aprobación por el Comité Provincial de Defensa Civil.
3. Ejecutar y coordinar el desarrollo de actividades en defensa civil de acuerdo a las funciones que le sean atribuidas. **El funcionamiento de las comisiones se sujetará a lo establecido en el Manual de Conocimiento Básico para comités y oficinas de Defensa Civil** aprobado por Resolución Jefatural de INDECI.
4. Sesionar quincenalmente e informar mensualmente al Presidente del Comité Regional sobre el cumplimiento de sus funciones.

ARTÍCULO 7°.- Son funciones de la Oficina Provincial de Defensa Civil

a) Brindar apoyo técnico a las comisiones en la Supervisión y Seguimiento de las actividades y obras de prevención y atención.

b) Supervisar y efectuar las Inspecciones Técnicas de Seguridad en Defensa Civil en el ámbito provincial, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Inspecciones Técnicas.

c) Brindar Apoyo Técnico a la Comisión Logística para mantener actualizados los inventarios de personal y bienes en su ámbito geográfico para la atención de la emergencia.

d) En caso de emergencia o desastre, la Secretaría Técnica mantiene informado al Comité Provincial y Regional respecto a las diversas actividades en materia de defensa civil, que se realicen o ejecuten en el ámbito de la jurisdicción.

e) Aplicar en el área de su competencia las normas técnicas en materia de defensa civil emitidas por el INDECI.

f) Informar Oficialmente, **por delegación del presidente del comité**, a los medios de comunicación sobre las actividades de defensa civil.

k) Ejecutar y/o promover la Ejecución de Simulacros y Simulaciones en el ámbito de su jurisdicción.

l) Proporcionar permanentemente información al Centro de Operaciones de Emergencia Regional (COER) a través del SINPAD u otros medios.

m) Otras que le asigne el Comité Provincial de Defensa Civil o estén señaladas en la normatividad de la materia.

ARTÍCULO 8º.- ESTABLECER la sede del Comité Provincial de Defensa Civil en el Auditorio de la Municipalidad Provincial de Jaén, sito en la Calle San Martín N° 1371, Distrito Jaén, Provincia Jaén y Región Cajamarca; y como Oficina de la **Secretaría Técnica en la Ca. Simón Bolívar Nº 1510 - Coliseo Cerrado "Señor de Huamantanga"- Jaén**.

ARTÍCULO 9º.- ESTABLECER, Niveles de Coordinación necesarios, con los Comités Distritales, Comités Regionales a efecto de cumplir con la misión integradora de las labores ejecutivas del SINADECI.

ARTÍCULO 10º.- TRASNCRIBIR, copia a la presente Ordenanza a los representantes de los Organismos Públicos y entidades convocadas, así como al Instituto Nacional de Defensa Civil, en su condición de Órgano Rector y Conductor del SINADECI.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JAÉN - ALCALDIA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JAÉN
Ing. Mec. Oliver A. Fernández Rojas
ALCALDE